

Lima, Domingo 24 de Mayo de 1981

Que, mediante Resolución Directoral N° 253-80-ORDEA-DG-AA, de fecha 14 de marzo de 1980, la Dirección Regional de Agricultura del Organismo Regional de Desarrollo de Arequipa, ha declarado la afectación con fines de Reforma Agraria de 42 hectáreas, 1,400 metros cuadrados de los predios rústicos "Pampa Redonda Chico", "Amato", "Visija" y "Despensa", ubicados en el distrito de Acari, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa;

Que, al haberse interpuesto recurso de apelación contra la expresada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante su similar N° 125-81-DGRA/AR, de fecha 13 de febrero de 1981, ha confirmado la de grado, y ha solicitado al mismo tiempo la expedición del presente Decreto Supremo;

Que la afectación en el presente caso se fundamenta en el artículo 19° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, de conformidad con el artículo 149° del Texto Unico citado, corresponde a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura la ejecución de las acciones de afectación y expropiación de predios rústicos en toda la República;

DECRETA:

Artículo 1°—Apruébase el plano definitivo de afectación de los predios rústicos "Pampa Redonda Chico", "Amato", "Visija" y "Despensa", ubicados en el distrito de Acari, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, con una superficie afectada de 42 Hás., 1,400 m². (Cuarentidós hectáreas y mil cuatrocientos metros cuadrados).

Artículo 2°—La Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, hará cumplir lo resuelto en el presente Decreto Supremo conforme a las normas contenidas en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 159-74-AG.

Artículo 3°—El justiprecio será abonado al propietario en la forma establecida por los artículos 17° y siguientes del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, hechas las deducciones a que hubiere lugar.

Artículo 4°—El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochentauno.

FERNANDO BELLAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

SE APRUEBA CONVENIO PARA TITULACION DE TIERRAS DE FAMILIAS ASENTADAS EN AMBITO DE PROYECTO HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00522-81-AG/DGRAAR

Lima, 22 de mayo de 1981.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 22216 se autorizó al Supremo Gobierno a celebrar con el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional A.I.D. un Convenio de Préstamo para ser destinado a la ejecución de un Proyecto de Desarrollo de las Tierras de Ceja de Selva;

Que por Decreto Supremo N° 062-78-EF se aprobó el Convenio de Préstamo A.I.D. 527-T-061, suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y los Estados Unidos de América, para el financiamiento del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, dependiente del Primer Ministro como ente ejecutor del mencionado Proyecto;

Que uno de los componentes contemplados en el Proyecto antes indicado se denomina "Topografía y Titulación";

Que en los lineamientos del componente "Topografía y Titulación" se señala que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", la Región Agraria XI-Moyobamba y la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural son los organismos encargados de ejecutar los procedimientos administrativos de titulación en primera y segunda instancia, respectivamente;

Que para la ejecución de los procedimientos administrativos de Titulación de las tierras de las familias asentadas o por asentar en el ámbito del Proyecto de Desarrollo de Huallaga Central y Bajo Mayo, la Dirección de la Región Agraria XI-Moyobamba ha suscrito un convenio con el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo con fecha 18 de abril de 1980;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con la finalidad de llevar a cabo en forma acelerada la ejecución en segunda instancia administrativa, las acciones técnicas y legales relacionadas con la titulación de las tierras de las familias asentadas o por asentar en el ámbito del Proyecto, así como de supervisar y coordinar acciones con los otros organismos responsables de la ejecución del componente Topográfico y Titulación, considera necesario suscribir un convenio con el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo que norme las actividades necesarias y recursos económicos pertinentes;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y con las visaciones de la Oficina General de Administración y Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo 1º—Aprobar el Convenio elaborado entre el Ministerio de Agricultura y el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo para la ejecución, en segunda instancia administrativa, de las acciones técnicas y legales relacionadas con la Titulación de las tierras de las familias asentadas y por asentar en el ámbito del Proyecto de Desarrollo de Huallaga Central y Bajo Mayo, el mismo que consta de catorce cláusulas y forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º—Autorizar al Director General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, para que en representación del Ministerio de Agricultura suscriba el referido Convenio.

Artículo 3º—El egreso que demande la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, será proporcionado por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo y provendrán del Pilego 01 Presidencia de la República, Programa N° 0009, así como de aquellos que le han sido asignados y que provienen del Convenio de Préstamo A.I.D. 527-7-661.

Artículo 4º—Autorizar a la Oficina de Administración de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural a administrar los fondos provenientes del citado Convenio.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DESIGNAN DELEGADO DE SECTOR AGRICULTURA ANTE CONSEJO NACIONAL DE TASACIONES

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00515-81-AG/OGCR**

Lima, 20 de Mayo de 1981.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0283-74-AG, que obra a fojas dos (2), se designó entre otros, a partir del 01 de Febrero de 1974 como delegado del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Nacional de Tasaciones, al Ingeniero Civil Juan Aponte Zamora;

Que, el citado profesional ha sido reasignado a la Contraloría General de la República, motivo por el cual es necesario designar al funcionario que lo reemplaza como delegado de este Ministerio ante el mencionado Consejo; y,

De conformidad con el Artículo 6º del Decreto Ley N° 21471;

SE RESUELVE:

1º — Dar por concluida la designación efectuada al Ingeniero Civil JUAN APONTE ZAMORA, mediante Resolución Ministerial N° 0283-74-AG, dándosele las gracias por los servicios prestados.

2º — Designar a partir de la fecha como delegado del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Nacional de Tasaciones, al Ingeniero Civil EDO HUERTA MUÑOZ, Director de Programa Sectorial II, de la Dirección Adjunta, de la Dirección General de la Oficina General de Catastro Rural.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECLARAN EL ABANDONO DEL EXPEDIENTE DE REINVERSION ORGANIZADO POR UNA FIRMA

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00507-81 AG/DGAG**

Lima, 20 de mayo de 1981

VISTO:

El Expediente sobre Reinversión de la Renta Neta organizado por la Empresa Tomatis y Cia. Establo Piamonte S.C.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de Enero de 1980, es recepcionada la solicitud de la Empresa Tomatis y Cia. "Establo Piamonte" S.C.R. Ltda. corrientes a folios 2, mediante la cual solicita se le apruebe su Plan de Reinversión consistente en la instalación de una sala de ordeño mecánico con equipo de enfriamiento y conservación de leche con sus obras civiles;

Que la Dirección de Gestión Empresarial mediante Oficios Nos. 481 y 606-80-DGE-SDATE de fecha 22 de mayo y 24 de julio de 1980 respectivamente, los mismos que corren a folios 31 y 32 comunicó a la Empresa recurrente para que cumpliera con presentar la documentación que en el mismo se consignó, lo cual se corrobora con las constancias de notificación corriente a folios 33 y 39;

Que la Dirección de Gestión Empresarial de la Dirección General de Agricultura y Crianzas mediante Informe Técnico N° 125-80-SDATE-DGE de 27 de agosto de 1980 de folios 33, ha opinado por que se declare el abandono del Expediente de Reinversión organizado por la recurrente, en vista de que a pesar de las comunicaciones cursadas bajo operabilidad ésta ha incumplido con presentar la documentación requerida;